
Bloque Cambiemos



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE RESOLUCION

Ref.: Solcita audiencia e informe por limpieza de terrenos baldíos

VISTO: La gran cantidad de lotes baldíos o desocupados que se no se encuentran mantenidos ni en condiciones de salubridad optimas.

CONSIDERANDO: Que en nuestra ciudad existen varios de los lotes mencionados en el visto que no cuentan con la limpieza adecuada para no condicionar el higiene ni la salud de la población.

Que existe en nuestro ordenamiento jurídico la Ordenanza N° 4496 que plantea la obligación de limpieza de los mismos de acuerdo al art. 1° que reza “*Todo titular de dominio y/o poseedor de inmueble, inquilinos ocupantes o encargados / administradores de edificio o baldío estará obligado a mantenerlo en buen estado de higiene, conservación, seguridad, salubridad y presentación entendiéndose que esta obligación abarca desde el cordón de la vereda, hasta su contrafrente*”

Que en este sentido la misma norma establece que ante el incumpliendo de la limpieza el estado Municipal realizara el trabajo bajo el costo del titular registral del inmueble como lo establece el art 3° que dice “ *El incumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos primero y segundo de la presente, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de cinco (5) días hábiles al domicilio fiscal registrado para la Tasa Única de Servicios y sus adicionales, a proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2°, debiendo en tal caso los titulares del inmueble*

en cuestión abonar las contribuciones que fije la Ordenanza Tributaria (Capítulo VII Art. 42 Punto 8 inc. D) en el término de quince (15) días a contar de la intimación a hacerlo. Sin perjuicio de tales contribuciones, la Municipalidad podrá reclamar – por vía administrativa o judicial – todo gasto vinculado con los trabajos realizados en virtud del incumplimiento en cuestión que no esté previsto en la tipificación de la Ordenanza Tributaria.”

Que existen reiterados reclamos de vecinos linderos a estos terrenos solicitando la limpieza.

Que ante las innumerables quejas, por falta de higiene, altos pastizales, las plagas por las malezas, se hace necesario contar con la información fehaciente de la norma en cuestión.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, y al Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche con el objeto de que informe el estado de cumplimiento y accionar con respecto a la ordenanza N° 4496.

ARTICULO 2º: Solicítese a los funcionarios mencionados que concurran a la audiencia con la documentación pertinente.

ARTICULO 3º: Por Secretaria administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

